

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/5423-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE
HUANCAYO
HUANCAYO – HUANCAYO – JUNIN**

**“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS
LOCALES INSTITUCIONALES DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO.
PERIODO 2023-2024”**

**EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
DE LOS LOCALES INSTITUCIONALES DEL SATH -
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 01-2023-CS/SATH-
PRIMERA CONVOCATORIA.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 AL 22 DE ABRIL DE 2024**

TOMO 1 DE 1

HUANCAYO, 26 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2024-OCI/5423-SCC

**“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES INSTITUCIONALES DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO.
PERIODO 2023-2024”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE
LOS LOCALES INSTITUCIONALES DEL SATH - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N.° 01-2023-CS/SATH-PRIMERA CONVOCATORIA.**

ÍNDICE

DENOMINACION	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivo específico	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. CONCLUSIÓN	8
IX. RECOMENDACIONES	8

APÉNDICES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2024-OCI/5423-SCC

“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES INSTITUCIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO. PERIODO 2023-2024”

HITO DE CONTROL N.º 2 – EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES INSTITUCIONALES DEL SATH - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 01-2023-CS/SATH-PRIMERA CONVOCATORIA.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, en adelante “SATH”, responsable del Control Concurrente al Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Locales Institucionales del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, periodo 2023-2024, mediante Oficio n.º 02-013-000001909, de 16 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5423-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Alertar al titular de la entidad sobre hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del proceso de adjudicación y ejecución contractual de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los locales institucionales del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, suscrito mediante Adjudicación Simplificada n.º 01-2023-CS/SATH – Primera convocatoria y que se efectuó conforme a lo establecido en la Ley n.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Hito de Control n.º 2

- Determinar si la ejecución del servicio de Seguridad y Vigilancia de los Locales Institucionales del SATH - Adjudicación Simplificada n.º 01-2023-CS/SATH-Primera Convocatoria, guarda concordancia con las disposiciones y normativa aplicables.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de locales institucionales del SATH, según Adjudicación Simplificada n.º 01-2023-CS/SATH –Primera Convocatoria y según contrato n.º 002-2023-CS/SATH de 19 de julio 2023, y que ha sido ejecutado del 12 de abril al 25 de abril del 2024, en los locales institucionales del SATH, ubicados en Paseo la

Breña n.° 539, y el Archivo Central ubicado en Jr. Ica n.° 798, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-CS/SATH-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los locales instituciones del SATH, periodo 2023-2024, habiendo otorgado la Buena Pro el 06 de julio de 2023 mediante acta n.° 010 – 2023 a favor de Técnicos y Expertos en Seguridad S.A.C por el monto adjudicado de S/ 268 000,00, suscribiendo el contrato el 19 de julio de 2023, el cual comenzó a regir desde la suscripción del Acta de Instalación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de 20 de julio de 2023, fecha que inicia el periodo de ejecución del servicio por (12) doce meses.

Es menester señalar que en las bases integradas que conforman parte del Contrato N° 002-2023-CS/SATH del Servicio de Seguridad y Vigilancia, señala que la prestación del servicio se realizará en la sede principal y en el archivo central de acuerdo a la siguiente relación:

Cuadro n.° 1

N.° Locales	Ubicación	Cantidad	Puesto	Turno		Cobertura
				Diurno	Nocturno	
01	Paseo la Breña N.° 539	24 h	3	2	1	Lunes a Domingo
02	Jr. Ica N.° 798	24 h	2	1	1	Lunes a Domingo

Fuente: Contrato N° 002-2023-CS/SATH del Servicio de Seguridad y Vigilancia

Elaborado por: Comisión de Control



SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de locales institucionales del SATH, según Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-CS/SATH –Primera Convocatoria se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales institucionales del SATH, las cuales se exponen a continuación:



VENCIMIENTO DE LICENCIA DE ARMA DE FUEGO Y CARNET DE SERVICIO DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DE VIGILANCIA PONDRÍA EN RIESGO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 01-2023-CS/SATH-PRIMERA CONVOCATORIA, SIN EVIDENCIA QUE LA ENTIDAD HAYA EXIGIDO LA RENOVACIÓN DE LOS MISMOS NI LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO, AFECTANDO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



De la revisión al expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-CS/SATH-Primera Convocatoria, para la prestación del Servicio de Vigilancia de los Locales Institucionales del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo se advierte que no se encontró evidencia que la Empresa Técnicos y Expertos en Seguridad S.A.C haya comunicado a la entidad la actualización de la documentación del personal, por ende se han encontrado desactualizados y vencidos, los Carnets de Identificación del personal de servicio

de vigilancia (en copia simple) y las Licencia para uso de arma (en copia simple), tal como se muestra en el cuadro n.º 2:

Cuadro n.º 2

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO	CARNET DE SERVICIO DE SEGURIDAD
1	Benito Quispe Jhoel Andree	75026012	Descansero	Vigente	Vencido 06/08/2023
2	García BendeZú Julian	46909882	Titular	Vencido 09/04/2024	Vigente
3	Madueño Madueño Yuliana	41237887	Titular	Vigente	Próximo a vencer 30/04/2024
4	Vítor Aguilar Diógenes	20595649	Reten	Vigente	Vencido 04/11/2023

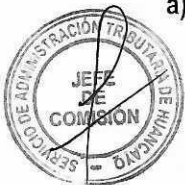
Fuente: Carta 084-2023/TECSEGUR.GC, de 10 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Del mismo modo, no se advierte la existencia de documentación por parte del órgano encargado de las contrataciones de la entidad con la cual se haya solicitado al contratista la renovación y/o actualización de las licencias de uso de arma de fuego y carnet de servicio de seguridad

Es menester señalar que el incumplimiento de lo advertido generaría una penalidad del 25% de la UIT por cada ocurrencia por cada agente de vigilancia, y por local de vigilancia para la Empresa Técnicos y Expertos en Seguridad S.A.C, tal como señala las Bases integradas en el Capítulo III – Requerimiento, en el numeral 6.1 Penalidades, b) Otras penalidades.

a) Criterio:



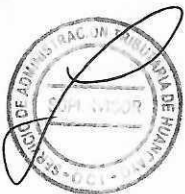
- Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1341, de 03 de abril del 2017.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben de orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)



Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al



régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 32. El Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)

- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006- 2007-JUS y sus modificatorias.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

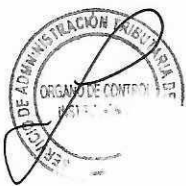
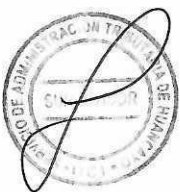
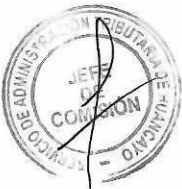
1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

1.11. Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información, que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Artículo 138. Contenido del contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- Bases Integradas a la Adjudicación Simplificada n.º 01-2023-CS/SATH–Primera Convocatoria para la contratación de servicios de vigilancia privada.

(...)

CAPITULO III REQUERIMIENTOZ

6. Seguros y pólizas aplicables.

6.1. Penalidades

(...)

b) Otras penalidades

La presente tabla de penalidades distintas a la penalidad por mora tiene por finalidad corregir las faltas en el que EL CONTRATISTA incurra durante el desarrollo del servicio desde su inicio hasta la finalización del contrato, así como evitar el cumplimiento de la presentación de la documentación solicitada.



Nº	INCUMPLIMIENTO DEL PERSONAL	PENALIDAD
1	No portar carnet de identificación personal de servicio de vigilancia (SUCAMEC) o contar con carne vencido, o a nombre de la empresa distinta a la que esta contratando con el SATH.	25% de la UIT por cada ocurrencia por cada agente de vigilancia o por local de vigilancia.
2	No contar con licencia para uso de arma o contar con licencia para uso de arma vencido.	25% de la UIT por cada ocurrencia por cada agente de vigilancia o por local de vigilancia.

Todo incumplimiento del contrato que sea pasible de penalidad, el SATH pondrá en conocimiento de EL CONTRATISTA a través de una carta expedida por la ENTIDAD, para la adopción de medidas correctivas que correspondan.

El monto de las penalidades impuestas será descontado de la facturación mensual o de cualquier comprobante de las garantías otorgadas de ser el caso.

El CONTRATISTA deberá sustituir al personal que incurra en la aplicación de las penalidades descritas en los numerales 1, 2, 3 dentro de las 12 horas, asimismo serán descontadas de manera automática.

(...)



La situación expuesta debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de locales institucionales del SATH, según Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-CS/SATH –Primera convocatoria, afectaría la gestión administrativa del contrato y la eficiente prestación del servicio, ocasionando además incumplimiento contractual e inaplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de locales institucionales del SATH, según Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-CS/SATH –Primera Convocatoria y según contrato n.° 002-2023-CS/SATH de 19 de julio 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

"NO APLICA"

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la fiscalización posterior a cargo de la entidad a la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro y documentos presentados para la suscripción del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de los locales institucionales del SATH - adjudicación simplificada n.° 01-2023-CS/SATH-PRIMERA CONVOCATORIA. Se ha advertido 1 situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad y vigilancia de los locales institucionales del Servicio de Administración tributaria de Huancayo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del control concurrente a la a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de locales institucionales del SATH, según Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-CS/SATH –Primera Convocatoria y según contrato n.° 002-2023-CS/SATH de 19 de julio 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y

correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad y vigilancia de los locales institucionales del Servicio de Administración tributaria de Huancayo.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 26 de abril de 2024


Econ. Lorena Maribel Jaime
Manrique
Supervisor
Comisión de Control


Lic. Flor de Thalia Poves Ramirez
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional - SATH


Econ. Lorena Maribel Jaime Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Servicio de Administración Tributaria de Huancayo

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

VENCIMIENTO DE LICENCIA DE ARMA DE FUEGO Y CARNET DE SERVICIO DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DE VIGILANCIA PONDRÍA EN RIESGO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 01-2023-CS/SATH-PRIMERA CONVOCATORIA, SIN EVIDENCIA QUE LA ENTIDAD HAYA EXIGIDO LA RENOVACIÓN DE LOS MISMOS NI LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO, AFECTANDO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Nº	Documento
1	Carta n.º 084-2023/TECSUR.GC, de 10 de julio de 2023
2	Copia Carnet Electrónico Victor Aguilar Diogenes Miguel, de 04 de noviembre de 2020
3	Copia Carnet Electrónico Benito Quispe Jhoel Andree de 16 de junio de 2020
4	Copia Licencia Electronica de uso de Armas de Fuego de Garcia Bendezu Julian de 09 de abril de 2021
5	Copia Licencia Electrónica de uso de Armas de Fuego de Madueño Madueño Yuliana de 30 de abril de 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 26 de abril de 2024

OFICIO N° 02-013-000001927

Señor:

Econ. Julio César De La Rosa Luján

Jefe

Servicio de Administración Tributaria de Huancayo

Paseo La Breña N° 539

Ciudad. -



ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control N° 005-2024-OCI/5423-SCC

REFERENCIA a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
: b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la fiscalización posterior a cargo de la entidad a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de locales institucionales del SATH, según Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-CS/SATH –Primera Convocatoria, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 004-2024-OCI/5423-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Econ. Lorena Maribel Jaime Manrique
Jefe de Oficina de Control Institucional
Servicio de Administración Tributaria de Huancayo